

Excmo. Ayto. de Collado Villalba

A la atención de la Alcaldesa y la Corporación  
Municipal

**Asociación Sierra Viva**

Domicilio social

C.C. el Zoco – Local Aquariohm

Collado Villalba (28400)

CIF G72928260

**Asunto:** Sobre la implantación de **“Zona de bajas emisiones”** en el término municipal.

Como vecinos soberanos de la Sierra, nos dirigimos a la Corporación Municipal para

**EXPONER los motivos por los que podría ser anticonstitucional la implantación de esta medida en el municipio de Collado Villalba.**

El art. 19 de la Constitución Española dice: **“los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional”**.

El art. 139.2 de la Constitución Española dice: **“ninguna autoridad podrá adoptar medidas que, directa o indirectamente, obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español”**.

Si el propósito de esta medida es la calidad ambiental, en este municipio no tenemos ese problema, por lo que no estaría en ningún caso justificada. El entorno de la Sierra de Guadarrama garantiza una buena calidad del aire.

Para poder circular es suficiente con una calificación apta para certificar que “cumplen la normativa de emisiones vigente”. Una lógica que converge con la normativa europea.

Todo esto supone que todos los coches, habiendo pasado la verificación de emisiones vigente ITV, están en disposición de circular libremente, independientemente de su distintivo ambiental.

Por otro lado, el impacto económico que supone tanto a vecinos, comerciantes y transportistas es inadmisibile.

Esta medida no solo perjudica a los vecinos de Collado Villalba. En este municipio como **Capital de la Sierra**, están ubicados organismos de la administración como: Hospital comarcal, Juzgados, Seguridad Social, INEM, Guardia Civil de Tráfico, ... a los cuales tienen que acudir todos los vecinos de los pueblos limítrofes de la Sierra.

**EXIGIMOS:**

Como pueblo soberano, a tenor de lo expuesto anteriormente y al amparo del art. 1.2 de la Constitución que dice: **“la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del estado”**.

**QUE:**

**Deje en suspenso la aplicación de “LA ZONA DE BAJAS EMISIONES”** ya que su ejecución está claramente en contra de la Constitución Española, pudiendo ser su aplicación un delito de prevaricación.

A tenor de lo anterior, el art. 139.1 de la Constitución dice: **“Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio español”**.

**PRECEDENTE SUSPENSION ZONA BAJAS EMISIONES**

El TSJ de Asturias ha anulado la Ordenanza de Movilidad Sostenible de Gijón, publicada el pasado 21/5/2021 en el BOPA. La razón esgrimida por el TSJ de Asturias es que estima que el Ayuntamiento de Gijón no ha procedido de la manera adecuada a la hora de aprobar la Ordenanza Municipal.

En resumen, la Justicia ha determinado que la Ordenanza de Gijón no cumplía con los requisitos exigidos para sacar adelante dicha Norma, ya que la tramitación de la misma requería la elaboración de una memoria económica que plasmara el impacto económico que puede tener en los ciudadanos.

El segundo motivo para impugnar la Ordenanza de Movilidad sería “ausencia de motivo” en relación con las restricciones y limitaciones a los derechos de los ciudadanos.

A la espera de sus noticias, atentamente les saluda

**Asociación Sierra Viva**

**Presidente**

**Secretaria**

Adjuntamos hoja de recogida de firmas **NO IMPLANTACION ZONA BAJAS EMISIONES**

